



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Facultad de Trabajo Social

Trabajo Fin de Grado

EL TRABAJO SOCIAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL SOCIAL EN LAS INSTITUCIONES PENITENCIARIAS: EL INFORME SOCIAL.

Alumno/a: Elena Viadero Martínez.

Tutor/a: Sergio Ariza Segovia
Dpto: Organización de Empresas,
Marketing y Sociología.

Mayo, 2022

Tabla de contenidos.

Resumen/Abstract.	1
Introducción.	1
Presentación.	1
Marco teórico.	2
Antecedentes.	2
Procedimientos del trabajador social en el Sistema Penitenciario.	6
Procedimiento del trabajador social en el medio ordinario y cerrado.	6
Procedimiento del trabajador social en centro de inserción social y sección abierta.	9
Procedimiento del trabajador social en libertad condicional.	11
Procedimiento del trabajador social en penas y medidas alternativas.	12
Gestión del departamento de trabajo social.	14
El control social a través del informe social en el Sistema Penitenciario.	15
Justificación.	20
Hipótesis.	20
Objetivos de la investigación.	21
Metodología.	21
Tipo de estudio.	22
Muestra.	22
Variables.	23
Instrumentos de recolección de datos.	23
Guion de la entrevista.	24
Análisis de documentos.	24
Periodo de recogida de datos.	24
Plan de trabajo.	25
Cronograma.	25
Conclusiones.	26
Referencias bibliográficas.	28
Anexos.	31

1. Resumen/Abstract.

Resumen:

El control social y las Instituciones Penitenciarias se encuentran estrechamente relacionados mediante la disciplina del Trabajo Social. Esta relación surge como consecuencia del uso de la técnica del informe social, a través de la cual las trabajadoras sociales efectúan las valoraciones pertinentes para el seguimiento y evaluación conductual de las personas internas. El objetivo de este proyecto es exponer en este cómo, a través de estas valoraciones, las trabajadoras sociales llevan a cabo una labor de control social, a través de la modificación la conducta de las personas usuarias que desean obtener algún tipo de recompensa social, como permisos, cambio de grado o la libertad condicional, entre otros.

Palabras clave: control social, Instituciones Penitenciarias, Trabajo Social, informe social, conducta, evaluación.

Abstract:

Social control and Penitentiary Institutions are closely related through the discipline of Social Work. This relationship arises as a result of the use of the social report technique, through which social workers make the relevant assessments for the monitoring and behavioral evaluation of inmates. This project aims to show how, through these assessments, social workers exert social control by modifying the behavior of inmates who wish to obtain social rewards, including permits or parole, amongst others.

Key Words: social control, Penitentiary Institutions, Social Work, social report, behavior, evaluation.

2. Introducción.

2.1. Presentación.

Cualquier actividad llevada a cabo por las trabajadoras sociales es susceptible de ser analizada en función del control social; en este caso, se trata de un proyecto de investigación en relación al control social: sobre cómo se ejerce una presión sobre las personas usuarias presidiarias que provoca un cambio en su forma de vivir mediante los requisitos, algunos de ellos conductuales, que se exigen a la hora de salir de los centros penitenciarios y de ser reinsertados en la sociedad. Todo ello desde la doctrina del Trabajo Social en España.

Se llevará a cabo un proyecto de investigación que girará en torno a este tema y en el que se hará hincapié en la herramienta laboral principal del Trabajo Social: el informe social. Este instrumento técnico, aparece en cada una de las etapas a través de las cuales las personas penadas tienen que pasar hasta finalizar la pena impuesta y en las que son acompañados por las trabajadoras sociales.

De la misma manera, se tendrá muy en cuenta la relación que establecen las personas presas con las trabajadoras sociales.

2.2. Marco teórico.

2.2.1. Antecedentes.

Desde los inicios, la acción social, se posicionó en contra de la beneficencia característica de la Iglesia, que incitaba a la caridad y a la limosna, con el objetivo de proporcionar individuos útiles a la sociedad dispuestos a trabajar (Morán y Flores, 2018).

Los precedentes del Trabajo Social hacen referencia a aquellas prácticas que, sin establecer un cuadro teórico o profesional en sentido estricto, implican una determinación de control o forma de política social primaria, ejecutada sobre las personas sin recursos, limosneras y enfermas (Morán y Flores, 2018).

Oliver (2005) deduce que el control es un método que da forma al orden social que ejerce como fomento de la socialización de las personas ciudadanas y penalizadas de los desvíos por medio de instituciones (como son las escuelas, familias, comunidades, policías, tribunales, etcétera) que componen sistemas más pequeños de control social.

En la disciplina de lo social, se despliega una determinación de poder denominada “policía de pobres” dirigida a desempeñar una labor de control de las familias (Donzelot, 1998, citado en Morán y Flores, 2018). La representación que instauraba un paralelismo útil entre menesteroso, donación y redención se modifica en el siglo XVIII, y las funciones de los ilustrados en tema de pobres derivan en una estructura de control. Desde este instante, el Estado establece una vigilancia inflexible de la vida pública y económica de las personas ciudadanas, instituyendo una correlación entre miseria (ya sea individual o familiar) y pobreza pública (Morán y Flores, 2018).

De esta manera, con la pretensión de reformar a las personas y transformarlas en ciudadanos rentables surgieron las primeras «Casas de Corrección» en los siglos XVI y XVII. Estas recientes instalaciones fueron sitios dedicados al encierro de personas de ambos géneros, de forma que fue en ese momento cuando se comenzó a observar una

división según el sexo de los usuarios. Estas Casas constituyen el nacimiento de las instituciones penitenciarias que tenemos actualmente. Las primeras fueron las de Inglaterra, Holanda, Alemania y Suiza (López, 2012).

En el siglo XVIII se modifica el patrón de administración de la miseria, como ya hemos visto, pero las medidas correctivas únicamente se focalizan en frenar la mendicidad por incentivar la holgazanería y los vicios que llevaban a los necesitados a vivir sin laborar. Partiendo de este instante, el mendigo abandona su cometido negociador de redención para ser un referente de “carga para el Estado y un riesgo para la sociedad” (Morán, y Flores, 2018).

En las fechas correspondientes al “Despotismo ilustrado”, Carlos III es el primer Rey español que entiende la carencia como una expresión de ralentización del crecimiento y de amenaza a la paz social, por el hecho de que promueve desorganizaciones populares y manifestaciones. En palabras de Alemán (1991), las acciones institucionales y los procedimientos judiciales de más trascendencia que efectuó comprendieron tres materias: la “correctiva”, a través de la creación del Hospicio de San Fernando, en la que nos detendremos más adelante; la de “previsión”, por medio de la incorporación de los montepíos; y la “asistencial” con la implantación de las Diputaciones de Barrio, que también explicaremos de forma más exhaustiva (Morán y Flores, 2018).

En el ámbito de las medidas correctivas, el Hospicio, al que la nomenclatura formal denominaba “Depósito” o “Corrección” es el modelo del régimen penitenciario atribuido a las personas internas; se origina como un organismo dirigido a quienes no fueran capaces de subsistir por ellos mismos; su manera de vivir trae consigo el regreso a las casas de Misericordia en forma de prevención que despoja de libertad y domina por medio de rigurosa sumisión. Esta institución no se restringía a acoger y mantener, sino que aspiraba a desalentar a las personas pobres y mendicantes, amenazando con la reclusión en el Hospicio y reintegración recurriendo a trabajos en el régimen de la asistencia, prisión o castigo (Trinidad, 1988; citado en Morán y Flores, 2018).

De las ideas de esta época, una de las que más llaman la atención es la institución de la Diputación de Barrio como configuración originaria de control y política social regularizada (Morán y Flores, 2018). Sarasa (1993) asegura que los alcaldes de barrio encargados de su desempeño, “significaron un paso adelante en la gestación de las futuras trabajadoras sociales a cargo de la Administración Pública” (p. 136) (citado en Morán y

Flores, 2018). Su cometido era vigilar con detenimiento su demarcación (Morán y Flores, 2018).

En el caso del siglo XIX, la crisis económica y unas reformas económicas elaboradas sin consciencia de lo que realmente ocurría, provocaron que se precisara de una herramienta del Estado que gestionase la disconformidad de la burguesía adinerada (que observa cómo menguan sus beneficios), y la contraposición del proletariado (que padece insalubridad en fábricas inmundas y circunstancias pésimas). Esta herramienta era la disciplina de Trabajo Social (Morán y Flores, 2018).

Son imprescindibles para comprender el Trabajo Social, tal y como lo conocemos hoy en día, dos sucesos: la fundación de la Comisión de Reformas Sociales (1883) y la encíclica *Rerum Novarum* (1891). Los dos acontecimientos son fragmentos indispensables para acercarse a la iniciación del Trabajo Social como modo de control y atención a los pobres (Morán y Flores, 2018).

De acuerdo con De la Calle Velasco (1984), este será el marco en el que figura en un primer momento el término “Trabajo Social” en la introducción de la Ley que elabora la Comisión de Reformas Sociales. Lo que se plantea es que, previamente a emprender alguna reforma, esta se descomponga en cada uno de sus factores y causas por medio de una forma de “trabajo social” que integre la valoración de quienes se ven afectados por dicha reforma (Molina, 1994; citado en Morán, y Flores, 2018). Esta política reformista que da comienzo a través de la Comisión suma dos mejoras para la política social; esto es, la utilización del arbitraje de la trabajadora social entre el Estado y los pobres y el contemplar el criterio de quienes median para aquellas resoluciones sugeridas por la Comisión (Morán, y Flores, 2018).

Por su parte, la encíclica *De Rerum Novarum* consiste en la transformación radical de la costumbre religiosa respecto al ámbito de lo social y que explica el nacimiento de la asistencia social. Es la forma de responder del Vaticano a la situación que se estaba viviendo a través de una carta abierta, expresado como: catolicismo social; promoviendo sindicatos profesionales, escuelas nocturnas y centros sociales, adaptándose a los tiempos modernos para mantener a sus feligreses. Esto se traduce en asociacionismo confesional. (Gutiérrez Resa, 1993; Molina Sánchez, 1994).

En el caso del Trabajo Social, se nota el progreso de la disciplina en las consecuentes mutaciones socioeconómicas provocadas por la Revolución Industrial y la

obligación de enderezar las dificultades asistenciales en el conjunto obrero. La holgura mediante la que liberalismo e industrialismo expresan la pobreza urbana y rural supone que la asistencia deje de ser una acción puramente mitigante para llegar a apoderarse de áreas que, poco a poco, se orientan al desempeño profesional y afianzamiento institucional. La objetividad impresiona, por lo tanto, una reacción eficaz al problema de la pauperización de la sociedad industrial que encarrilado de forma estratégica por la Iglesia católica se reduce a la fundación de escuelas por todo el país en el contexto del ámbito ideológico del catolicismo social (Morán y Flores, 2018).

La Constitución Española 1931 basada en la de Weimar de 1919, añadió la obligación del Estado en las desavenencias sociales. Este programa social que se incorporó con la República se expuso en el artículo 46, que aseguraba las cláusulas precisas para una vida digna con cabida de protección sobre vejez, enfermedad o desempleo forzoso, y otros muchos. Algunas normativas elaboradas para el control de los outsiders (Ley de vagos y maleantes de 25 de abril de 1933), se guiaron a la supresión de la mendicación, implementando el uso de los carnés de pobre y las fichas policiales (De la Red y Brezmes, 2003; citado en Morán y Flores, 2018).

Durante la Segunda República, cuando la Iglesia se ve menoscabada por el laicismo de las políticas que se están desempeñando y la semejanza ideológica que comparte con los medios de comunicación, sector de la sociedad al margen de las instituciones políticas, pero con mucha influencia (RAE), se crean las primeras prácticas de asistencia social en España y, en particular, de la primera Escuela de Barcelona. Consagradas a desempeñar los propósitos del catolicismo social y del nacionalcatolicismo, las Escuelas abiertas nacen para amaestrar a la clase obrera y educar a trabajadoras sociales capacitadas para ejercer la acción caritativa y apostólica (Estruch y Güell, 1976; Molina, 1994; citado en Morán y Flores, 2018).

Para terminar, cabe destacar que, si comprendemos la acción social y los Servicios Sociales como organizaciones en las que se ejerce control social mediante el proceso administrativo, debemos tener presente los tres tipos de dominación legítima propuesto por Weber (1993) (citado en Morán y Flores, 2018): legal, tradicional y carismática; y que de estas tres, la legal o también denominada burocrática es la estructura de opresión estrictamente más legítima.

2.2.2. Procedimientos del trabajador social en el Sistema Penitenciario.

A continuación, se llevará a cabo una recopilación de las competencias de las trabajadoras sociales en cada fase del proceso penitenciario en tanto marco normativo en el que se va a desarrollar la actuación. Esta información será extraída del Manual de Procedimiento de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias publicado en 2018 por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en el Ministerio del Interior, debido al cambio sustancial que ha sufrido la disciplina de Trabajo Social en sus funciones dentro del Sistema Penitenciario.(Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, Instrucción 2/2018).

2.2.2.1. Procedimiento del trabajador social en el medio ordinario y cerrado.

La primera toma de contacto se lleva a cabo durante el ingreso, mediante la entrevista a la persona interna a su ingreso, con el fin de recabar los datos sociales básicos, para conocer su situación socio-laboral; y, con esta información, iniciar el Protocolo Social, cumplimentando la Ficha Social de Ingreso y proceder a la apertura del Registro de Intervenciones. Durante este periodo, se informará sobre la necesidad de aportar por parte de la persona usuaria toda la documentación que se pueda precisar durante su estancia en prisión, teniendo en cuenta las diferentes áreas: social, sanitaria y discapacidad y dependencia.

Mientras se lleva a cabo la entrevista, la trabajadora social debe identificar las solicitudes de carácter social transmitidas y recabar datos relacionados con la posible existencia de alguna Orden de Alejamiento relacionada con la persona penada.

También se detectará si la persona interna es perceptora o no de prestaciones, y en el caso de que así sea, solicitar la cumplimentación del Modelo de Autorización con el fin de verificar los datos aportados con la administración correspondiente (INSS, SEPE, etc.). En el supuesto de que no lo sea, se deberá facilitar toda la información necesaria para acceder a las Prestaciones Asistenciales y Ayudas y elaborar un informe social para la solicitud de ayuda, para así derivar a la persona interesada al recurso más idóneo. De cara a la excarcelación habrá de informar a la persona interna con antelación sobre las prestaciones y subsidios que podrían corresponderle.

A lo largo de la estancia se deberán atender las demandas planteadas por la persona interna resolviendo, orientando y derivando las mismas en forma y plazo adecuado, habiendo informado previamente a la coordinadora de trabajadoras sociales y/o al Subdirector/a de Tratamiento cuando sea necesario, quien deberá prestar su apoyo a la trabajadora social.

Una parte especialmente importante de las competencias de las trabajadoras sociales será informar y orientar a las personas internas sobre prestaciones y ayudas que puedan solicitar y promover una actitud favorable y activa para la resolución de la situación-problema, implicando en la misma a la persona usuaria y a su familia como agentes de cambio.

Se llevarán a cabo entrevistas en profundidad con la persona interna con el fin de cumplimentar su Historia Social y así poder determinar el lugar al que retornará la persona penada tras la ejecución o remisión de la pena, considerando sus vínculos socio-familiar y laboral, a efectos de proponer el destino penitenciario más adecuado, acorde al plan individual de ejecución penal, con la perspectiva de que pueda acceder durante la ejecución de la pena a régimen abierto y a libertad condicional.

Entra dentro de las aptitudes de las trabajadoras sociales la atención a las familias de las personas internas entrevistándolos (a menos que la persona interna manifieste su disconformidad), ofreciendo el apoyo social necesario y recabar los datos relevantes de la situación familiar; con el fin de conseguir la implicación familiar en el proceso de inserción de la persona usuaria (visitas, permisos, acogida en libertad condicional, etc.) y de promover la restauración de los vínculos familiares deteriorados, así como la normalización de la unidad de convivencia. En la misma medida, se les atenderá en lo específico del área social o en el ámbito socio-laboral, informándolas, orientándolas y derivándolas en su caso.

También habrá de reunirse con los Servicios Sociales Comunitarios facilitando la coordinación e intervención de los casos, para una mayor efectividad en las diferentes actuaciones.

Se deberá prestar especial atención a estudiar la situación de las madres y las condiciones de vida de los hijos e hijas, explorando la red de apoyo y favoreciendo el desarrollo integral de los y las menores y el ejercicio de la maternidad o paternidad. En caso de que fuera necesario, ya sea porque la estancia del menor en el Establecimiento

Penitenciario se considerara negativa, inadaptación o por renuncia de la progenitora a la permanencia en la Unidad de Madres, sería necesario buscar alternativas de acogida, para lo cual se necesitaría contactar con los Servicios Sociales competentes en materia de menores. Si este caso hipotético no fuera necesario y se mantuviera al o la menor en convivencia con la madre, será responsabilidad de la trabajadora social atender las necesidades educativas y de formación del o la menor, orientándoles y derivándoles a los recursos correspondientes y realizando el seguimiento del correcto desarrollo y asistencia al recurso educativo y potenciar las visitas y el contacto del menor con el exterior.

En todo este proceso, será vital la emisión de informes sociales para la Junta de Tratamiento o Consejo de Dirección y la coordinación con los Servicios de Protección del Menor y/o la Fiscalía de Menores si fuera necesario.

En cuanto a la administración de documentos, una tarea de las trabajadoras sociales en todos sus ámbitos, es necesario realizar las gestiones pertinentes cuando el interno carezca de la documentación solicitada, tramitando el proceso de documentación de las personas presas tanto de nacionalidad española como extranjera; incluyendo acreditaciones de discapacidad y dependencia.

Las trabajadoras sociales participarán en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de Tratamiento y en el Programa de Prevención de Suicidios y otros programas en los que aparezca detallado en su normativa.

Realizarán informes sociales en los siguientes casos: primeros permisos, permisos extraordinarios, progresión de grado, regresión de grado, clasificaciones iniciales en tercer grado, traslado por vinculación familiar, enfermos graves con padecimientos incurables (artículo 104.4 del Reglamento Penitenciario), cumplimiento en unidades extra-penitenciarias (artículo 182 Reglamento Penitenciario) y en cualquier otra situación en que sea preceptivo; a petición de Órgano Judicial competente (Juzgados de Vigilancia Penitenciaria (JVP), Instrucción, etc.), Órgano Colegiado Penitenciario, Director/a del Establecimiento Penitenciario, Administrador/a del Establecimiento Penitenciario, Subdirector/a de Tratamiento u otros profesionales del equipo de dirección a través del/a Director/a y Brigada de Extranjería con la información oportuna.

Además, forma parte de las competencias de la trabajadora social informar al/a Subdirector/a de Tratamiento del resultado de la entrevista, así como de todas las gestiones realizadas ya anotar las gestiones realizadas (Anexo 1).

2.2.2.2. Procedimiento del trabajador social en centro de inserción social y sección abierta.

En un primer momento, en este punto se llevarán a cabo actividades similares a las del medio ordinario y cerrado, tales como: explorar la situación socio-familiar y laboral de la persona residente, valorando el entorno social y sus apoyos en el exterior y las posibilidades de inserción laboral; con el fin de incidir en los aspectos que le pueden beneficiar y facilitar el paso a la vida en semi-libertad.

También se recabará información relativa a la documentación de la persona residente con mayor atención a las situaciones de más vulnerabilidad con el objetivo de orientar y asesorar a la persona usuaria en los trámites necesarios para su adquisición/renovación si no lo hubiera hecho anteriormente, además de solicitar copia para el expediente personal

Se identificará a la persona (familiar o no) de referencia para la persona residente; y en el caso aquellas personas penadas con auto-acogida, si dispone de ingresos económicos, posibilidades laborales y otros recursos suficientes para asumir las responsabilidades pertinentes.

En cuanto a las madres con hijos, la tarea será recabar información de los menores relativa a la filiación y verificar la correcta inscripción en el Registro Civil. También, al igual que en el medio ordinario, debe atender las necesidades educativas y de formación de los/las menores en el caso de mujeres con hijos/as y valorar las alternativas de acogimiento del menor en el caso de mujeres con hijos/as conjuntamente con los Servicios de Menores y Familia u otras Instituciones competentes cuando se produzca inadaptación o renuncia por parte de la progenitora a su permanencia en la Unidad Externa de Madres.

Durante la estancia del individuo en el Centro de Inserción Social o en la Sección Abierta la trabajadora social debe orientar y facilitar su acceso a la red de apoyo social en el exterior, teniendo en cuenta su situación en cada momento y las necesidades que han de ser cubiertas y áreas de intervención.

Se deberá hacer un seguimiento de los individuos, con las familias y/o con los recursos sociales extra-penitenciarios, e informar en las reuniones de los equipos técnicos de los cambios que puedan afectar a sus posibilidades de inserción social o

laboral. También deberá participar en las reuniones de coordinación y seguimiento con las Unidades Dependientes y Terapéuticas

Entra dentro de las competencias de las trabajadoras sociales atender las demandas de las familias en relación al proceso de reinserción y valorar la evolución de la vinculación familiar del residente, así como la vinculación del/la menor con la familia en el caso de mujeres con hijos/as y viceversa. Es necesario que conozca los cambios existentes en el entorno familiar para poder orientarlos en el caso de que se detecte una situación susceptible de intervención por parte de los Servicios Sociales Comunitarios, estableciendo reuniones periódicas y facilitando la coordinación e intervención.

Forma parte de la jurisdicción de las trabajadoras sociales la gestión de documentos, ocupándose así de informar y guiar a la persona residente en la gestión de los trámites administrativos conducidos a la obtención de documentos como actualización de la documentación personal, el empadronamiento, etc. En el caso de las personas residentes extranjeras, las trabajadoras sociales deberán tener acceso a la aplicación de ADEXTRA para así poder comprobar su situación documental.

Asimismo, deben participar en el diseño, ejecución y evaluación de los Programas de Tratamiento, así como en los Programas establecidos por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en lo referido a aspectos socio-familiares y laborales, aplicando métodos y técnicas propias de su especialidad y realizando actividades de seguimiento.

Se realizarán informes sociales en las siguientes ocasiones: permisos ordinarios y extraordinarios de salida; los establecidos en la normativa vigente e instrucciones al respecto de clasificación y destino de los penados/as; los que se requieran dentro del marco de aplicación de Programas de intervención de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias; y en el caso de mujeres con hijos/as tanto a los Servicios de Protección del Menor y/o la Fiscalía de Menores en el caso de ser requeridos, y proponer al Equipo Técnico alternativas de intervención en lo relativo al área socio-familiar y laboral si fuera necesario.

En relación a otros recursos sociales comunitarios, las trabajadoras sociales habrán de visitar regularmente los recursos extra-penitenciarios relacionados, colaborando y supervisando la aplicación de los diferentes procedimientos en relación a los contactos

con dichos recursos (Recursos Sociales Comunitarios, otras Administraciones Públicas, Asociaciones, Fundaciones u ONG's).

Igualmente, deberán ser conocedoras de si la persona residente es perceptora o no de prestaciones, con el fin de que, si fuera beneficiario, pudiera seguir percibiéndolas durante su estancia, siempre y cuando no interfiera en su inserción laboral. Además, las personas penadas deberán ser informados de las prestaciones sociales que les correspondan.

En el medio abierto también es necesario anotar todas las intervenciones necesarias.

2.2.2.3. Procedimiento del trabajador social en libertad condicional.

Comenzamos de nuevo con una entrevista con el fin de elaborar el expediente de la futura persona liberada condicional. En ella, manifestará a las trabajadoras sociales dónde va a residir y si acepta la asistencia y supervisión de la Administración Penitenciaria. También se comprobará si dispone de actividad laboral y medios de vida y se le informará sobre las prestaciones y subsidios que le podrían corresponder en el caso de acceder a la libertad condicional, como hemos mencionado en el apartado anterior. (Anexo 3)

También se llevará a cabo una entrevista a la familia y otros allegados y a la Institución Social extra-penitenciaria para conocer su entorno y el compromiso de acogida, si procede. Si la persona penada se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad, se deberá identificar el recurso que más se adecúe a su situación

De igual modo, se participará en los Equipos Técnicos y Juntas de Tratamiento donde se adopte el acuerdo de propuesta de libertad condicional emitiendo informe.

Será labor de las trabajadoras sociales de los centros penitenciarios realizar las gestiones de comunicación y coordinación necesarias en el caso de que las personas liberadas queden bajo la tutela de Entidades.

Una vez nos disponemos a la ejecución del expediente, se llevará a cabo una nueva entrevista para actualizar los datos del informe social del expediente de Libertad Condicional, explorando su situación socio-familiar y laboral, para dar cumplimiento al Programa Individual y plan de seguimiento, según el Protocolo de Colaboración con Entidades de Acogida.

Las entrevistas también se dirigirán a realizar un seguimiento socio-familiar y laboral para conocer la localización, actividades y el cumplimiento de las reglas de conducta

informando, en los casos necesarios, al Equipo Técnico del desarrollo de la Libertad Condicional y de la evolución de la persona usuaria, trasladando la información a la mayor brevedad posible, en los casos de incidencias sobrevenidas con repercusión relevante relativas a la ejecución de la libertad condicional, para la adopción de los acuerdos que procedan.

Las trabajadoras sociales fomentarán las relaciones del penado con su red de apoyo familiar, recursos y entidades sociales, apoyando su capacidad de autogobierno y gestionando, en función del caso, la búsqueda de acogimientos alternativos para cuando llegue el momento de la libertad definitiva.

El seguimiento y coordinación con las entidades y servicios sociales también corre a cargo de las trabajadoras sociales, todo ello para la realización de los programas específicos de cumplimiento de conducta mediante las actividades mencionadas previamente.

2.2.2.4. Procedimiento del trabajador social en penas y medidas alternativas.

En el caso de la suspensión de condena, la actuación que corresponde a las trabajadoras sociales se llevará a cabo a través de las siguientes actividades:

En la fase inicial:

- Análisis de la información del expediente para preparar la entrevista.
- Entrevista en la que se informa al afectado sobre la citación, condena, regla de conducta, etc., y también se recogerá información con el objetivo de valorar las circunstancias concretas en las que se encuentra la persona usuaria para derivarlo al recurso que corresponda. En el caso de que la suspensión de condena se encuentre ligada a problemas de salud mental y/o drogodependencia es posible que también se realicen entrevistas familiares si el interno lo permite.
- Realizar el Plan Individual de Intervención y Seguimiento.
- Recoger las actuaciones realizadas en el mecanismo del Sistema Penal de Medidas Alternativas (SISPE-A) y sus modelos.

En la fase de ejecución y seguimiento.

- Entrevistar de forma periódica al usuario para estar al tanto de su evolución.

- Coordinarse con otros profesionales o entidades para la implementación del Programa.
- En casos excepcionales de necesidad social, orientar en términos de acceso a determinados recursos.
- Si es necesario, elaborar informes sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas que se dirigirán a la autoridad judicial. Estos informes serán de: seguimiento periódico, cambios relativos a su situación personal que afecten al cumplimiento; propuesta de cambio de Plan Individualizado de Intervención y Seguimiento; e incidencia grave respecto al Plan Individual de Intervención y Seguimiento.
- Recoger, como en la fase anterior, las actuaciones realizadas en el mecanismo del Sistema Penal de Medidas Alternativas (SISPE-A) y sus modelos.

En la fase final:

- Confeccionar un informe que trate del cumplimiento de las condiciones impuestas para la suspensión de la pena que se dirigirá a la autoridad competente.

En cuanto a la pena de Trabajo en Beneficio de la Comunidad, también dividiremos las actuaciones en diferentes fases:

Respecto a la fase inicial:

- De la misma manera que en la suspensión de penas, se comienza analizando la información del expediente académico y entrevistando a la persona usuaria con los mismos objetivos.
- La trabajadora social se encargará de elaborar el Plan de Ejecución de Trabajo en Beneficio de la Comunidad.
- De nuevo, se recogerán las actuaciones realizadas en el mecanismo del Sistema Penal de Medidas Alternativas (SISPE-A) y sus modelos.

Llegados a la fase de ejecución y seguimiento:

- Se valorarán las incidencias que se puedan producir en el desarrollo del Plan propuesto. Para ello, será necesaria la coordinación con las entidades implicadas y, si es necesario, citarse con el usuario.

- Mediante una entrevista, en caso de una incidencia notable, averiguar qué procede. Se barajarían distintas opciones.
- Una vez más, se recogerán las actuaciones realizadas en el mecanismo del Sistema Penal de Medidas Alternativas (SISPE-A) y sus modelos correspondientes.

En la fase final:

- Al igual que en la suspensión de condena: confeccionar un informe que trate del cumplimiento de las condiciones impuestas para la suspensión de la pena que se dirigirá a la autoridad competente.

En relación a los Talleres, Programas y búsqueda de recursos, las labores primordiales de las trabajadoras sociales serán participar en su diseño debido a que forman parte del equipo multidisciplinar; y apoyarán su implementación. En los programas, este apoyo vendrá dado reforzando la postura de las psicólogas que será la responsable de su ejecución.

También se colaborará en la actualización del catálogo de recursos disponible en el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas y se potenciarán las relaciones profesionales con otros agentes sociales.

2.2.2.5. Gestión del departamento de trabajo social.

Las competencias presentadas a continuación corresponden a la coordinadora de Trabajo Social, cuya principal función será la de coordinación y planificación.

Así, se propondrán los planes de actuación desde el Departamento de Trabajo Social junto con los objetivos e indicaciones de seguimiento que deberán seguir las trabajadoras sociales, coordinando su trabajo a realizar aplicando una determinada metodología previamente implantada, para establecer las pautas más eficaces desde distintos puntos de vista.

De manera simultánea se deberán satisfacer las necesidades de formación de las trabajadoras sociales, trasladándolas a la subdirectora de tratamiento

Por supuesto, serán quienes coordinen la organización de la documentación, la elaboración de memorias, indicadores, estadísticas y demás información que se requiera y de la que disponga el Departamento de Trabajo Social.

Además, como se ha mencionado en apartados anteriores, apoyarán, en los casos que lo precisen, la atención a las personas usuarias en función de la planificación. Y por último, de manera puntual, participará en las reuniones del Equipo Técnico y de la Junta de Tratamiento en ausencia de la trabajadora social.

2.2.3. El control social a través del informe social en el Sistema Penitenciario.

Todas las sociedades o grupos sociales han de contar con normas de convivencia, con una disciplina que consolide la cohesión interna de sus integrantes. Por lo tanto, se ven forzadas a extender diferentes instrumentos con el fin de asegurar el consentimiento de éstas con sus reglas y patrones conductuales; ahí es donde interviene la práctica del control social. Su inserción es precisa en cuanto surge una discordancia entre el individuo y la sociedad, esta inserción puede tratarse de controles tanto violentos¹ como persuasivos que ajusten, guíen y contengan comportamientos indeseados, o desconocidos como aceptados en alguna sociedad (Aguilar, 2010).

El control social se puede concretar no simplemente como los instrumentos, métodos o maneras de contención que utilizan los grupos sociales para homogeneizar el comportamiento de sus integrantes, sino como quienes suscitan y afianzan el comportamiento del sujeto a los patrones y pautas comunitarias. Se entiende igualmente, como la “capacidad de la sociedad para regularse a sí misma de acuerdo a principios y valores aceptados mayoritariamente” (Aguilar, 2010).

Igualmente, podría definirse según Aguilar (2010) como:

“El agregado de mecanismos a través de los cuales el orden institucional, obrando en defensa y protección de sus propios intereses busca el mantenimiento del status quo, que no es otra cosa que el mantenimiento de determinado estado de cosas en el ámbito económico, político y social”.

Entre las formas punitivas con las que cuenta el control social, también denominadas medidas del control social, se muestran en la bibliografía sobre esta temática, los castigos positivos y negativos. Se definen como positivos aquellos que se ejercen en el momento en el que la persona se comporta de acuerdo al sistema reglamentario del control social. Se entiende de esta manera la resignación y subordinación social del sujeto en reconocimientos o recompensas. Mientras tanto, los negativos son los correctivos o las

¹ También denominadas medidas coactivas.

consecuencias a las que han de enfrentarse tras la transgresión al sistema normativo del control social (Aguilar, 2010)

En su libro *Vigilar y Castigar* (1975), Foucault afirma que la vigilancia disciplinaria se instauró a partir de los siglos XVII y XVIII, y cuya intención en primera instancia era establecer una herramienta de control que fuera práctico, de forma que, por medio de él, fuese posible implantar dispositivos de control para toda la sociedad. Se trataba de una herramienta que implicaba un conjunto de técnicas, procedimientos, sometidos a ordenación a través de los órganos de control y estipulados desde una categoría, a partir del poder principal y determinado mediante ramificaciones en redes conectadas de forma categorizada.

Este instrumento se presenta partiendo de la necesidad de la burguesía por asegurarse un control efectivo sobre la ciudadanía. Sin este poder, todo podría quedar dependiente de los sucesos aleatorios, lo que provocaría un sentimiento de incertidumbre e inseguridad en las clases altas (probabilidades de rebeliones por un aumento del descontento de las clases más bajas) (Foucault, 1981).

Este poder que las sociedades crean a partir de este mecanismo de control, posibilitando la vigilancia sobre las masas populares, fue creado teniendo como fuente de inspiración un referente ideológico extraído de los estudios de Jeremy Bentham, que a través de su utilitarismo preocupación filosófica, ideó este esquema de vigilancia llamado panóptico. (Da Silva1, 2019)

El panóptico nació de la mano de Jeremy Bentham² en 1791 como una estructura arquitectónica destinada a las prisiones (además de una construcción filosófica, disciplinaria, y multifacética), que permitía observar para controlar a los individuos de un modo económico, es decir, usando la menor cantidad de recursos. Esto provocaba la sensación de ser observados, y por lo tanto la autovigilancia (Da Silva1, 2019).

Según Marín y Valencia (2017) Jeremy Bentham, en su primer estudio sobre el Panóptico (1791) exponía que se trataba de una herramienta multiusos de la siguiente manera:

“Se puede estar castigando al incorregible, guardando el demente, reformando el vicioso, confinando el sospechoso, empleando el ocioso, manteniendo el desvalido,

² En realidad, es Samuel Bentham, su hermano, quien en 1786 crea el panóptico como construcción arquitectónica en un estado de la Rusia Blanca, pero era incompatible con las formas de poder del antiguo régimen, así que el proyecto no se realizó.

curando el enfermo, instruyendo el obrero en cualquier rama de la industria, o entrenando la raza creciente en el camino de educación.”

Esta idea inicial deriva en una herramienta de dominación mediante la que se vigilará constantemente y de forma minuciosa a los individuos por medio de alguien que ejerza algún tipo de poder sobre ellos como la trabajadora social, que también tendrá la posibilidad de establecer un saber sobre ellos: si cumple con las reglas, si progresa o no, etc. Este saber se desarrolla en términos de la duda de ser o no vigilado y se organiza alrededor de la norma que dispone qué es normal, qué es correcto o que se debe hacer o no. Este sistema busca “máquinas de comportamiento similar, monjes silenciosos, y ejércitos de tontos que sirven una causa que ni siquiera comprenden.” (Foucault, 1981; citado en Marín y Valencia, 2017).

Según Foucault (1992), el modelo jurídico se cimenta en entender el poder a partir de la Ley; la cual establece la norma de sometimiento, y ante las inevitables vulneraciones emplea la represión por medio del uso de la fuerza o la negación de retribuciones sociales. Este modelo de poder ha sido funcional por regla general pero, según este autor, provoca un efecto de enmascaramiento en las personas al disminuir su aguante al poder.

La docilidad, la sumisión y la utilidad como objetivos del poder político y social acaban desencadenando un control total sobre el individuo que pasa a actuar simplemente de forma pasiva y según la normativa vigente. El resultado de estas prácticas por parte del poder político es la reducción del sujeto como ser activo y como ser capaz de decidir a un mero ser pasivo. La pasividad hace que sea utilizado por este mismo poder y puesto al servicio de normas e intereses siempre distintos de los presupuestos éticos (Da Silva, 2019).

Las sociedades actualmente no regularizan ni disciplinan a sus pobladores apelando a la fuerza y a la reclusión como en épocas anteriores sino instaurando y penando unos saberes y prácticas legitimados por las ciencias humanas (medicina, psiquiatría, criminología, etc. y, entre ellas, el trabajo social) (Pelegri, 2004).

De esta manera, llega a ser una forma de poder interiorizada, que ha de ser producida, la mayoría de las veces, por quienes están siendo controlados. El control, de acuerdo con lo expresado, es tácito y general, puesto que al ajustar la conducta a una ley de «verdad» constituida desde el poder, se ejecuta como un instrumento más de sumisión (Pelegri, 2004).

El informe social (Anexo 4) se fundamenta en el control meticuloso de la persona usuaria, recurriendo a la inspección sistematizada, la distribución espacial y la normalización (Foucault, 1981); que, como hemos visto, es una herramienta de las trabajadoras sociales, que se define en el Código Deontológico de Trabajo Social de 2012 como:

“Dictamen técnico que sirve de instrumento documental que elabora y firma con carácter exclusivo el profesional del trabajo social. Su contenido se deriva del estudio, a través de la observación y la entrevista, donde queda reflejada en síntesis la situación objeto, valoración, un dictamen técnico y una propuesta de intervención profesional.”

Foucault (1992), expone este hecho mediante el ejemplo de la pandemia de la peste negra, explicando el panoptismo social. Manifiesta las ciudades apestadas como ciudades perfectamente gobernadas por la vehemente vigilancia en la que las personas ciudadanas tenían que sobrevivir. Para llevar a cabo esta forma de poder, se apoyaban en un sistema de registro, en informes en los que se catalogaban a todas las personas que se encontraban en cuarentena según sus características personales (nombre, edad, sexo) y en personas vivas, muertas y enfermas mientras se encontraban recluidas para que estuvieran constantemente localizadas, examinadas y distribuidas. Es decir, los informes se convirtieron en la herramienta de poder disciplinario más potente en la época.

En definitiva, es el instrumento a través del cual las trabajadoras sociales recogen toda la información recopilada sobre la persona usuaria en cada uno de los niveles del Sistema Penitenciario a petición de distintos profesionales u órganos, según hemos visto en los anteriores apartados, con quienes se coordinarán; con el fin de contrastar la información determinante de la persona interna (Pelegri, 2004).

Actualmente, su cometido en primera instancia es la de proveer de información al juez sobre: la condición individual y social de la persona culpada; su posición frente al crimen; y el tipo de pena o medida que pueda estar más orientada hacia la reinserción. Es considerado decisivo a la hora de que el juez dicte un castigo proporcionado y oportuno; y de esta manera impedir la imposición de una pena cuya realización sea inviable o inoportuno en la situación personal de la persona penada (Larrauri, 2014).

Otra competencia del informe social es prevenir y encaminar a los jueces sobre todas las oportunidades efectivas de ejecutar una pena en el medio abierto. Por ello, este

informe también es de gran utilidad para incrementar la cantidad de penas privativas de libertad a penas comunitarias, con el objetivo de evitar que entren en los establecimientos penitenciarios, posibilitando la afrontación de sus obligaciones y reducción del riesgo de repetir otra vez el delito (Da Silval, 2019; Larrauri, 2012).

La tercera función del informe social radica en reunir información respecto a quien sienta las bases para la futura revisión a lo largo del cumplimiento de la pena y que acepte abordar sus necesidades y oponerse al riesgo de recaer. Los informes sociales, entonces, son fundamentales en las penas no privativas de libertad que implantan obligaciones concretas a la persona penada, y proporcionan una mejor precisión de las responsabilidades individuales y los intervalos de tiempo que la persona tiene que cumplir. En estas penas comunitarias, que no despojan de libertad y sujetan a la persona penada a una vigilancia por parte de expertos del sistema de justicia penal, el informe social es considerado el comienzo y la base alrededor de la que se construye la consiguiente intervención penal conformada por entrevistas, un seguimiento y asesoramiento por parte de los técnicos del Sistema Penitenciario (Larrauri, 2012).

De esta manera, se proyecta un Plan de Trabajo Individual que agrupa, entre varios, las áreas familiar, laboral y personal y delimita los tiempos en los que es obligatorio cumplir el programa formativo, así como los acuerdos que habrá de acatar de la institución que imparte dicho programa (Larrauri, 2010). Como se puede observar, en el sistema de justicia penal el seguimiento obtiene un argumento de carácter propio tan pronto se comienza la ejecución de la pena comunitaria y por anticipado. Es en dicho instante en el que intervienen los profesionales que se dedicarán a la realización de las evaluaciones pertinentes con el objetivo de planear y ajustar los propósitos a las necesidades particulares de la persona usuaria (Larrauri y Zorrilla, 2014).

En la pena privativa de libertad, la jurisdicción que detentan los profesionales de la disciplina del Trabajo Social en los Equipos Técnicos de las distintas vías del Sistema Judicial son diferentes debido a que en la Jurisdicción de lo Penal, el Equipo Técnico formado por varios profesionales (un trabajador social, un educador, un psicólogo, un jurista) y más trabajadores de las Instituciones Penitenciarias, llevan a cabo una proposición personalizado de categorización de la persona penada en un grado concreto de tratamiento partiendo de la base de un Informe Individualizado, teniendo en cuenta las pautas que se exponen a continuación (Marín y Valencia, 2017):

- Análisis de la personalidad.
- Datos ambientales: historial individual, social, laboral, familiar de la persona penada, sus carencias, sus recursos, entorno al que retornará.
- Tipo criminológico (delincuencia ocasional, habitual, por convicción...) naturaleza del delito por el que ha sido condenado.
- Historial delictivo.
- Duración de la condena.
- Diagnóstico de adaptabilidad social (relacionado con las posibilidades de reinserción social).

3. Justificación.

La futura investigación permitirá el análisis del trabajo diario de las trabajadoras sociales para averiguar si a través del informe social, que se expone como la herramienta principal de trabajo dentro de la prisión, repercute en el preso y en su estancia en prisión (pasar de un grado a otro, tener acceso a días de permiso). La intención es indagar en si la experiencia de la trabajadora social en este ámbito, sea ella consciente o no, efectúa una labor de control social

También contribuirá a la distinción entre las responsabilidades que se les atribuye a las trabajadoras sociales dentro del sistema penal y las tareas que realmente se llevan a cabo; señalando las diferencias entre la teoría y la praxis. Evaluaremos mediante este estudio si dichas competencias son propias del Sistema Penal y si están dirigidas a la reinserción real de los penados.

De la misma manera, a través de esta investigación, será posible contribuir al análisis del control social en otras ramas del Trabajo social en los que sea útil el empleo de la herramienta del informe social, que es, prácticamente, todos los campos.

4. Hipótesis.

Este trabajo se trata de un proyecto de investigación hipotética inductiva. Este tipo de investigaciones empiezan con una fase de recogida de datos empíricos mediante un sistema de recogida de información determinado previamente, como podrían ser, por ejemplo, la observación o las entrevistas, y partiendo de los descubrimientos obtenidos compone las categorías y propuestas teóricas. Esta clase de investigación no contiene en principio una idea manifiesta de lo que se analiza ni una serie de hipótesis que al terminar se puedan verificar. Estas nociones e hipótesis se van estableciendo a medida que la

investigación avanza. Los procedimientos y las teorías que se asignan al objeto de estudio han de ajustarse a él y si no se lleva a cabo, se vuelven a redactar, se adecúan o se despliegan nuevas fórmulas o puntos de vista. Proyecta que la investigación ha de empezar por la elaboración de un cuerpo teórico y desde ahí deliberar qué datos o qué hechos hay que tratar de compilar. Es partiendo de este marco teórico el punto de partida a través del que el investigador tiene que producir una hipótesis en la que esforzarse (Hernández, 2014).

En el apartado “conclusiones” se expondrán una serie de propuestas, de líneas de investigación, elaboradas a partir de las lecturas realizadas. Esto se debe a que se trata de un estudio cualitativo y no es posible establecer hipótesis desde el inicio, sino que se generarán a lo largo del proceso (Guerrero, 2016).

5. Objetivos de la investigación.

Objetivo general.

- Analizar la actuación de distintas instancias de control formal en el contexto de las relaciones trabajador social-penado y en la dinámica de los procesos de criminalización, represión y punición.

Objetivos específicos.

- Analizar cómo afecta el control social sobre los presos.
- Estudiar las relaciones entre trabajadoras sociales con los presos.
- Profundizar en la intervención del trabajador social.
- Conocer puntos de vista diferentes dentro de la acción del trabajador social como instrumento institucional.
- Comprobar el cumplimiento de los procedimientos escritos que deben seguir los trabajadores sociales en la práctica diaria.

6. Metodología.

Este trabajo se centrará en comprender y profundizar en los fenómenos que se dan en la disciplina del Trabajo Social dentro de las Instituciones Penitenciarias, analizándolos desde el punto de vista de las personas participantes en su entorno y en relación con los aspectos que los rodean. (Guerrero, 2016)

Beltrán (1985) asegura que cuando se trata de ciencias sociales nos engañamos continuamente al escoger el modelo con el que desarrollar nuestro trabajo, ya que nos hemos obsesionado con favorecer el método científico, que corresponde a las ciencias

físico-naturales y que resulta imposible de aplicar en las ciencias sociales debido a que la singularidad de su objeto se lo impide, no podemos apelar a la objetividad siendo el investigador parte de la sociedad a la que estudia:

“Se trata (...) de un objeto en el que está incluido, lo quiera o no, el propio estudioso, con todo lo que ello implica; y de un objeto, podríamos decir, subjetivo, en el sentido de que posee subjetividad y reflexividad propias, volición y libertad, por más que estas cualidades de los individuos sean relativas al conjunto social del que forman parte”.

Por lo tanto, en este estudio se llevará a cabo una metodología cualitativa debido a que la investigación produce datos descriptivos: las propias palabras de los individuos: textos, discursos, incluso imágenes; y la conducta observable (Taylor y Bogdan, 1992). Con la intención de explorar conceptos y vínculos entre los datos y luego ordenarlos en un esquema explicativo teórico (Strauss y Corbin, 2002).

6.1. Tipo de estudio.

Se tratará de una investigación cualitativa. En este caso concreto, lo hemos escogido debido a que buscamos comprender la perspectiva de dos grupos de personas con los que nos reuniremos para conversar acerca de las circunstancias que los rodean, profundizar en sus experiencias, juicios, conociendo de esta forma cómo perciben su realidad. (Guerrero, 2016)

Con lo cual, utilizaremos la entrevista como instrumento de recogida de datos, como explicaremos en el punto “6.4”.

6.2. Muestra.

Según Taylor y Bogdan (1996):

“En el muestreo teórico el número de ‘casos’ estudiados carece relativamente de importancia. Lo importante es el potencial de cada ‘caso’ para ayudar al investigador en el desarrollo de comprensiones teóricas sobre el área estudiada de la vida social”.

Por consiguiente, dividiremos la muestra en dos subgrupos: en el primero se encontrarán los profesionales y trabajadores en relación a la institución penitenciaria y en el segundo los internos.

- Grupo 1: Diez trabajadores sociales, un educador social, un jurista (penalista), un psicólogo, dos profesionales con experiencia laboral en

cárceles (funcionarios), y el director de la cárcel; puesto que todas estas disciplinas y los profesionales tienen perspectivas teóricas y claves de interpretación que se complementan para cubrir aspectos que, de otro modo, no se abordarían.

- Grupo 2: un total de diez internos y diez internas, en función de edad, género, estancia, tipo de delito y tipo de grado en el que se encuentran, con el propósito de que la información que nos aporten esté contrastada.

6.3. Variables.

Las variables a tener en cuenta para entrevistar a los penados serán:

- Del tipo socio-demográfico: edad, sexo, estado civil, orígenes familiares, nivel educativo, nivel socioeconómico (ocupación, empleo e ingresos, grado de seguridad financiera), vivienda, salud.
- Variables relacionadas estrictamente con el tema que vamos a tratar: Redes de ayuda, prestaciones sociales percibidas, expectativas de futuro, relación con los trabajadores sociales de la institución,

Para las profesionales tendremos en cuenta diferentes atributos en función de:

- Género, sexo, funciones que realizan, papel que juegan, años de profesión, formación.

El proceso de selección de las variables se ha efectuado con la intención de que los datos obtenidos estén contrastados.

6.4. Instrumentos de recolección de datos.

Se llevará a cabo la técnica de entrevista en profundidad mediante una entrevista semiestructurada. Este tipo de entrevista, se basará en un guion en el que se anotarán los temas que nos interesa que aparezcan en la conversación en lugar de regirnos a una estructura formal. De esta manera, el entrevistador tendrá la posibilidad de indagar en cuestiones que surjan en el diálogo de la persona entrevistada aunque en un primer momento no se la haya planteado.

Todas las entrevistas que se van a realizar se conciertan por anticipado, lo cual ahorra tiempo y asegura la realización de la entrevista. Son los informantes los que establecen los parámetros con los que se va a realizar las entrevistas y al investigador solo le cabe adaptarse a ellos, con un escaso margen de maniobra.

Aquellas que se dirijan a los profesionales se realizarán en una cafetería, con el propósito de que no parezca un interrogatorio y que fluya la conversación con confianza. Pretendemos que los temas a tratar, expuestos en el guion, surjan de forma natural, y solo en el caso de que la entrevista llegue a su fin y no hayamos conseguido que salga de forma espontánea lo preguntaremos directamente.

Simultáneamente, para estudiar a los internos, se tendrán en cuenta sus historias e informes sociales realizados por las trabajadoras sociales, además de las entrevistas, como exponemos en el apartado “6.5”.

6.4.1. Guion de la entrevista.

En un primer instante las preguntas que se llevarán a cabo serán de corte sociodemográfico con la intención de hacer una idea del perfil sociodemográfico, por si estos datos pudieran afectar al cuerpo de la entrevista.

La entrevista finalizará con un agradecimiento cordial por parte del investigador, pero sin ser una despedida por si en algún momento es necesario volver a contactar con el individuo.

A lo largo de la conversación, ya centrándonos en el tema de la entrevista, nos gustaría que se trataran los siguientes temas:

- A los profesionales se les harán preguntas relacionadas con las relaciones con los presos, con sus puestos de trabajo, con los informes sociales (a trabajadoras sociales), a quienes no son trabajadoras sociales se les preguntará por la labor que estas realizan en la prisión, su relación con los usuarios de la institución.
- A los internos se les preguntará por su relación con las trabajadoras sociales y el trabajo que estas ejercen. También alguna pregunta personal en relación a sus posibilidades de reinserción.

6.5. Análisis de documentos.

Se estudiarán, además, documentos e informes que realizan las trabajadoras sociales sobre los internos. De esta manera, se podrá analizar el discurso sobre cómo se reflejan las actitudes o no actitudes de los sujetos. Es una forma de explicitar eso que hemos denominado control social.

6.6. Periodo de recogida de datos.

La duración de la investigación será de un año y, concretamente, dará comienzo en febrero de 2022 con la lectura de bases bibliográficas, y finalizará en enero de 2023.

6.7. Plan de trabajo.

Los primeros meses se reservarán para preparar la investigación mediante lecturas relacionadas con el tema y de planificación de los detalles: metodología, objetivos, etc.

La segunda fase estará dedicada a las entrevistas: elaboración del guión, selección de los usuarios a entrevistar en función de las variables escogidas previamente, y su transcripción. Todo ello atendiendo a la división en subgrupos de los participantes y teniendo en cuenta que habrá que componer un guion diferente para cada uno..

A lo largo de la tercera fase se llevará a cabo el procesamiento, análisis e interpretación de los datos obtenidos en la fase anterior.

Y, por último, en la cuarta y última fase, se confeccionará el informe final junto con las conclusiones.

6.8. Cronograma.

CRONOGRAMA 2022/2023												
	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E
Diseño del proyecto.												
Organización												
Implementación												
Elaboración de instrumentos												
Selección de usuarios a entrevistar.												
Entrevistas a profesionales.												
Entrevistas a usuarios..												
Transcripción de entrevistas.												

CRONOGRAMA 2022/2023

	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E
Procesamiento de datos.												
Análisis de los datos.												
Interpretación de datos												
Elaboración del informe final y de conclusiones..												

7. Conclusiones.

Como ya se ha mencionado en el otros apartados, este trabajo pretende elaborar un proyecto de investigación y, debido a que no se ha llevado a cabo la investigación y por lo tanto no disponemos de los datos derivados de esta, no podremos elaborar unas conclusiones en el sentido estricto de su definición.

En su lugar, se expondrán una serie de propuestas elaboradas a partir de la extracción de información de las lecturas realizadas, con el fin de que futuras investigaciones puedan seguir estas líneas.

Durante la confección de este proyecto, se ha podido observar que existen pocos estudios en relación a la labor de la trabajadora social en el ámbito penitenciario y aún menos respecto a la aplicación del informe social dentro de la prisión. La mayor parte de los documentos hacen alusión a los informes en la fase previa a la imposición de la pena, en el momento en el que el juez solicita dicho informe para tener la información sobre la situación personal y social de la persona acusada.

Evidentemente, la falta de bibliografía e investigaciones en referencia a estas cuestiones dificulta en gran medida el análisis desde la perspectiva del control social.

De esta manera, se plantean tres líneas claras para seguir investigando en base al trabajo que se ha elaborado:

- Es preciso ahondar más en la labor general de las trabajadoras sociales en el ámbito penitenciario. Ya no solo en cuestión a procedimientos legales y normativa, que también; sino en el trabajo real y cómo se enfoca.

- Se necesita más información en cuanto a la utilidad de los informes sociales dentro de la prisión.
- Y, con la información disponible de las dos anteriores proposiciones, analizar el control social que se ejecuta mediante los requisitos conductuales que se exigen para obtener los beneficios buscados por las personas penadas y que se ven reflejadas en los informes sociales redactados por las trabajadoras sociales en su día a día.

8. Referencias bibliográficas.

- Aguilar, D. (2010). Fundamentos generales sobre criminología y control social. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*. www.eumed.net/rev/cccss/08/daa10.htm
- Alemán, C. (1991). El sistema público de servicios sociales en España. Granada: Impredisur. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=295974>
- Beltrán (1985) “Cinco vías de acceso a la realidad social. *La Revista Española de Investigaciones Sociológicas*. 29, 7-41. https://dialnet.unirioja.es/servlet/dfichero_articulo?codigo=250532
- Da Silva1, A.J. (2019). O Panóptismo de Foucault enquanto Dispositivo de controle político. *Revista Internacional de Filosofia*. 23. (86-98). <https://10.1344/astrolabio2018.22.9>
- De la Calle Velasco, M.D. (1984). La Comisión de Reformas Sociales: de la represión al análisis de la conflictividad social. *Studia histórica. Historia contemporánea*. 2. 14-40. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3115686>
- De la Red, N. y Brezmes, M. (2003). Trabajo Social en España. *Introducción al trabajo social*. (131-152). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1217725>
- Donzelot, Jacques (1998). *La policía de las familias*. Valencia: Pre-textos.
- Estruch, J. y Güell A.M. (1976). *Sociología de una profesión. Los asistentes sociales*. Barcelona: Ediciones Península.
- Foucault, M. 1981 *Vigilar y castigar*. Nacimiento de la prisión. Madrid, Siglo XXI.
- Foucault, M. 1992 *Microfísica del poder*. Madrid, La Piqueta.
- Guerrero; M.A. (2016) La Investigación Cualitativa. *INNOVA Research Journal* 1 (2), (1-9) <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5920538.pdf>
- Gutiérrez Resa, A. (1993). *Cáritas española en la sociedad del bienestar 1942-1990*. Barcelona: Hacer.
- Hernández, R.M. (2014). La investigación cualitativa a través de entrevistas: su análisis mediante la teoría fundamentada. *Cuestiones Pedagógicas*, 23,(187-210). <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/36261/La%20investigacion%20cualitativa%20a%20traves%20de%20entrevistas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Larrauri, E. (2010). Los programas formativos como medida penal alternativa en los casos de violencia de género ocasional. *Revista Española de investigación criminológica*. 8, (1-26). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3187522>

- Larrauri, E y Zorrilla (2014). Informe social y supervisión efectiva en la comunidad: especial referencia a delitos de violencia de género ocasional. *Revista para el Análisis del Derecho*.
<https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/download/290092/378370>
- Larrauri Pijoan, E. (2012). La necesidad de un informe social para la decisión y ejecución de las penas comunitarias. *Boletín Criminológico*, 18.
<https://doi.org/10.24310/Boletin-criminologico.2012.v18i0.8040>
- López, M (2012). Evolución de los sistemas penitenciarios y de la ejecución penal. *Anuario Facultad de Derecho*. (412).
https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/13803/evolucion_lopez_AFDU_A_2012.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Manual de Procedimiento de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias (2018). Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior.
https://www.acaip.es/images/docs/instruccion_2_2018_Manual_de_procedimiento_de_Trabajo_Social.pdf
- Marín, M.S. y Valencia (2017). El panóptico más allá de vigilar y castigar. 9 (2). (511-529).
<https://dialnet--unirioja--es.ujaen.debiblio.com/servlet/articulo?codigo=6508902>
- Molina, M.V. (1995). Las enseñanzas del trabajo social 1932-1983. Estudio socio-educativo. *Cuadernos de Trabajo Social*. 3. (229-230).
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5415136>
- Morán, J.M. y Flores, M. (2018). El Trabajo Social como forma de control: un análisis desde la perspectiva de la Epistemología histórica. *Cuadernos de Trabajo Social*. 31 (2) 2018: pp. 321-331.
<https://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/download/54519/4564456547696>
- Oliver, P. (2005). El concepto de control social en la historia social: estructuración del orden y respuestas al desorden. *Historia Social*. 51. (73-91).
<https://www.proquest.com/socialservices/results/ABEAEDAB1B0D4C4APQ/1?accountid=14555>
- Pelegri, X. (2004). El poder en el trabajo social: Una aproximación desde Foucault. *Cuadernos de Trabajo Social*. 17. (21-43).

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1155756&orden=1&info%20=link>

Portal del Consejo General del Trabajo Social - Buena Práxis Profesional - Código Deontológico. (2018). Consejo General del Trabajo Social.

https://www.cgtrabajosocial.es/codigo_deontologico

Sarasa, S (1993). El trabajo social en España: Avatares de una profesión. El servicio de lo social.

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (2018). *Manual procedimiento de Trabajo Social en Instituciones Penitenciarias.* Ministerio del Interior.

<https://www.institucionpenitenciaria.es/es/reeducacion-y-reinsercion-social>

Strauss, A. L. y Corbin, J. M. (1990): Basics of the Qualitative Research: Grounded Theory Procedures and Techniques. *Zeitschrift für Soziologie.* 19 (6) (418-427).

<https://link.springer.com/article/10.1007/bf00988593>

Taylor, S. J. y Bogdan, R. (1992). Introducción a los métodos cualitativos de investigación.

<http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2011/12/Introduccion-a-metodos-cualitativos-de-investigacion-C3%B3n-Taylor-y-Bogdan.-344-pags-pdf.pdf>

Trinidad, P. (1988). Asistencia y previsión social en el siglo XVIII: cuatro siglos de acción social. De la beneficencia al bienestar social. (89-116).

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2703882>

9. Anexos.

Anexo 1.



AUTORIZACIÓN INFORMACIÓN SOBRE PRESTACIONES

D./D.^a _____,

DNI/NIE/Pasaporte _____,

Y con domicilio en _____,

Interno/a en el Centro Penitenciario de _____,

AUTORIZA

NO AUTORIZA

Al Departamento de Trabajo Social, a solicitar información a la Administración pertinente sobre **prestación/ayuda/subsidio** y realizar las gestiones que se estimen oportunas.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En _____, a _____ de _____ del 20 ____

Interno /a

Trabajador/a Social

Anexo 2.



APELLIDOS Y NOMBRE: _____

Hoja N° _____

N° EJECUTORIA Y JUZGADO (SGPMA):

<u>FECHA</u>	<u>REGISTRO DE INTERVENCIONES</u>

--	--

Anexo 3.



MANIFESTACIÓN – CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL LIBERADO/A CONDICIONAL

El/la _____ penado/a con Documento de Identidad _____, a quien se le ha incoado el expediente de suspensión de la ejecución del resto de prisión más libertad condicional en el Establecimiento Penitenciario o Centro de Inserción Social de _____, habiendo sido informado sobre la naturaleza y efectos de la libertad condicional en hoja anexa.

MANIFIESTA:

1.- Que fijará su residencia en _____ la localidad de _____ en la dirección _____ provincia _____ teléfono _____.

2.- Que dispone de trabajo o medio de vida consistente en _____.

3.- Que SI/NO (*táchese lo que no proceda*) se considera capaz de asumir sus responsabilidades personales y auto-gobierno (*en caso negativo completar el punto 4*), sin ayuda de terceras personas.

4.- Que la persona/entidad que le apoyará/acogerá en su domicilio (*táchese lo que no proceda*) durante el período de libertad condicional será _____, con quien mantiene el siguiente parentesco o relación _____.

ACEPTA:

1.- La tutela y control del personal penitenciario competente, bien compareciendo personalmente cuando sea citado ante el Departamento de Trabajo Social del Establecimiento Penitenciario donde haya sido destinado, bien entrevistándose con su agente de libertad condicional cuando el mismo se desplace a la residencia arriba expresada u otro lugar acordado.

2.- Informar con detalle al personal penitenciario competente sobre sus actividades y cualquier cambio que se produzca en su situación, aportando los justificantes que le sean requeridos, y facilitando la labor de seguimiento y control de la Administración Penitenciaria.

3.- Que el personal penitenciario competente pueda realizar visitas de verificación de su localización y actividades, así como entrevistas con la persona que le apoya y/o acoge,

y otras que sean indispensables para recabar datos relevantes para la supervisión, previo aviso con antelación suficiente.

Firman el presente documento, en prueba de conformidad y para dejar constancia, en _____, a ____ de _____ de 20____

Trabajador/a Social

Penado/a

Fdo:

Fdo:



HOJA INFORMATIVA PARA EL/LA LIBERADO/A CONDICIONAL

- 1.- La libertad condicional, bien como última etapa del sistema de ejecución de penas privativas de libertad que rige la Ley Penitenciaria española, bien vinculada a la suspensión del resto de la prisión pendiente de cumplimiento de la forma establecida en el Código Penal vigente, permite verificar la capacidad de autocontrol del penado para vivir en libertad desistiendo de delinquir.
- 2.- Por ello no es una libertad plena, sino sujeta a los límites o deberes que pueda establecer el Juez de Vigilancia Penitenciaria en el Auto de concesión, y que implican básicamente el conocimiento en todo momento de su localización, movimientos y actividades, así como la posibilidad de someterse a determinadas reglas de conducta, contenidas en el Auto citado que le será notificado.
- 3.- En caso de haber fijado su residencia en una Entidad de Acogida, deberá incorporarse a la misma inmediatamente tras su excarcelación, en el día y hora que le señale el Establecimiento Penitenciario, portando su documentación de identidad y tarjeta sanitaria.
- 4.- Corresponde a la Administración penitenciaria la tutela y el control del liberado condicional durante el periodo de libertad condicional (tiempo que discurre entre su excarcelación y el fin del plazo de suspensión tras el que se aprueba el licenciamiento definitivo). Para ello, dispone del personal competente que forma parte del Equipo de Tratamiento (Jurista, Psicólogo, Trabajador Social, etc.), así como del personal de apoyo (Agente de Libertad Condicional), todos ellos responsables del asesoramiento, consejo y seguimiento del liberado en dicho periodo.
- 5.- Debe contactar con el personal penitenciario para resolver cualquier consulta o duda, o necesidad que se le plantee (cambio de domicilio, desplazamientos, pérdida de acogida, recepción de nuevas causas, etc.), así como presentarse a las entrevistas cuando sea citado, que tendrán lugar bien en el Establecimiento penitenciario u otro servicio de la administración pública, bien en su lugar de residencia u otro que acuerde con su Agente de Libertad Condicional, mostrando los documentos y justificantes que se le soliciten.
- 6.- La Administración penitenciaria ha de informar al Juez de Vigilancia Penitenciaria de la evolución del liberado y de cualquier incidencia que sobrevenga durante la libertad condicional, por lo cual el penado viene obligado a facilitar su seguimiento, quedando

advertido de que sustraerse al control del personal encargada de su tutela es motivo de revocación de la libertad condicional, así como el incumplimiento de las reglas de conducta, el impago de la responsabilidad civil en su caso, y por supuesto la comisión de nuevos delitos.

7.- La revocación de la libertad condicional dará lugar al reingreso en el Establecimiento Penitenciario para cumplir la parte de pena pendiente, sin perjuicio de la determinación de nuevas responsabilidades si hubiera incurrido en ellas.

8.- En el supuesto de un desarrollo normal de la libertad condicional, sin incidencias negativas, la Administración penitenciaria informará a la Autoridad Judicial a efectos de remisión de la pena y aprobación del licenciamiento definitivo, que a fecha de hoy está previsto para _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Anexo 4.



Anexo 12

INFORME SOCIAL

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
Fecha de nacimiento		DNI/NIE		Sexo	
Domicilio:					
Localidad:			Provincia:		
Teléfono					
Fecha					

Situación familiar

--

Vinculación familiar/redes de apoyo

--

Datos ambientales

--

Nivel socioeconómico

--

Nivel educativo

--

Nivel laboral

--

Discapacidad/Dependencia

--

Valoración técnica

--

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma